Radicado: 2022-116

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 607

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, veintinueve de abril de dos mil veintidós

Se encuentra a despacho para estudiar su admisión, demanda de **FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA Y REGULACIÓN DE VISITAS**, promovida por la menor **M.D.M.P.C.** representada por su progenitora, **YENNYFER CAROLINA CALDERÓN GIRALDO**, a través de estudiante de consultorio jurídico, en contra de **JUAN MANUEL PINEDA LEÓN**.

Revisado el libelo introductorio y sus anexos, se observa que reúne los requisitos establecidos en el artículo 82 del Código General del Proceso y demás normas concordantes, por lo que se admitirá.

En lo que respecta a los alimentos provisionales para la menor, se fijará porcentaje equivalente al 25% de lo devengado por concepto de salario, prestaciones sociales legales y extralegales y cualquier ingreso que reciba el demandado como funcionario de la Policía Nacional. Por secretaria infórmese lo pertinente al pagador.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Séptimo de Familia de Manizales Caldas,

R E S U E L V E:

1º. ADMITIR la demanda de **FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA Y REGULACIÓN DE VISITAS**, promovida por la menor **M.D.M.P.C.** representada por su progenitora, **YENNYFER CAROLINA CALDERÓN GIRALDO**, a través de estudiante de consultorio jurídico, en contra de **JUAN MANUEL PINEDA LEÓN.**

2º. FIJAR alimentos provisionales en favor de la menor **M.D.M.P.C.,** en porcentaje equivalente al 25% de lo devengado por el demandado, por concepto de salario y prestaciones legales y extralegales y cualquier ingreso que reciba, derivado de su labor como patrullero de la Policía Nacional. Por secretaria comuníquese al pagador a través del Centro de servicios para los juzgados civiles y de familia.

3°. DAR a la demanda el trámite del artículo 390 del código general del proceso y ss.

4º. NOTIFICAR personalmente este auto al demandado, a quien se le correrá traslado de la demanda por el término de diez (10) días. Lo anterior a través del Centro de servicios judiciales.

5°. RECONOCER personería para actuar al estudiante de consultorio jurídico de la Universidad de Caldas, **SIMÓN RODRÍGUEZ TABARQUINO,** para que represente los intereses de la parte demandante.

N O T I F Í Q U E S E

MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

J U E Z